Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/014/2022
Sucre, 11 de enero de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH-SIFDE-UNIR/VG N° 09/2022, presentada el 10 de enero de 2022, por los miembros de la Comisión de Supervisión de la Gran Concentración Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26 de la Constitución Política del Estado señala que: "Todas *las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres*".

Que, el art. 31 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento*".

Que, la precitada norma en su Art. 42 núm. 4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...,"* (sic).

Que, el art. 23.II en el párrafo segundo de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión*".

Que, la disposición transitoria tercera I de la precitada Ley dispone que: "*Todas las organizaciones políticas deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021*".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "*La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política*".

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: "***I.*** *La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional* ***II.*** *En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos*

Copia Legalizada

claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. ***III.*** La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN, en su art. 18, dispone que: "*La Gran Concentración Municipal es el organismo máximo de la Agrupación Ciudadana*".

Que, el art. 20.VIII del Estatuto precitado, señala que: "*Las grandes concentraciones estarán presididas por el Jefe de la Agrupación Ciudadana, actuando de Secretario el Subjefe de la Agrupación Ciudadana*".

Que, el art. 20.IX del Estatuto de UNIR VILLA VACA GUZMAN, prevé que: "*Sera facultad de las Grandes Concentraciones modificar o cambiar el presente Estatuto cuando lo considere necesario y por la vía democrática del voto por mayoría simple*".

Que, art. 20.XI, del Estatuto Orgánico precitado, señala que: "*La Gran concentración Extraordinaria es aquella que será convocada por razones de urgencia por la Jefatura de la Agrupación, las veces que sea necesario, con cuarenta y ocho horas de anticipación, la misma que estará sujeta al temario de la convocatoria...*".

Que, el art. 24 de su Estatuó Orgánico prevé que: "*Son funciones del Jefe Municipal de la Agrupación I. Convocar y presidir las Concentraciones*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 23 de diciembre de 2021, el Sr. Cimar Carvallo Mostajo Jefe Municipal de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN, pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca la fecha de la Gran Concentración Extraordinaria, a realizarse el 30 de diciembre de 2021, a horas 16:00 p.m. en el municipio de Villa Vaca Guzmán del departamento de Chuquisaca, para la consideración de la reforma y adecuación del Estatuto Orgánico de acuerdo a su normativa interna, asimismo solicita a este Tribunal la Supervisión del evento descrito.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/127/2021, de 28 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión de la Gran Concentración Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana "Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN", a desarrollarse el 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de supervisión TEDCH-SIFDE-UNIR/VG N° 09/2022, elaborado por la Comisión de Supervisión de la Gran Concentración Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana "Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN", establece que, en el marco y verificación de cumplimiento del Estatuto Orgánico de UNIR VILLA VACA GUZMAN y la convocatoria publicada en un medio de prensa, se instaló la Gran Concentración Extraordinaria, donde se pudo verificar la presencia de treinta (23)

Copia Legalizada

asistentes, los cuales fueron acreditados por el Jefe Municipal de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN..

Posteriormente se procedió a dar lectura a los capítulos y artículos del actual estatuto para posteriormente comparar con las nuevas adecuaciones, aprobando por simple mayoría de los presentes.

Que, el Informe precitado recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca conforme el art. 14.II y III del Reglamento para la Supervisión de organizaciones Políticas, aprobar el presente informe de supervisión de la Gran Concentración de la Organización Política "UNIR VILLA VACA GUZMAN", mediante Resolución.

Copia Legalizada

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 11 de enero de 2022, realiza un análisis de la normativa señalada ut supra y del Informe TEDCH-SIFDE-UNIR/VG N° 09/2022, presentado el 10 de enero de 2022, evidenciando que, la adecuación de los estatutos de la agrupación ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN, se realizó conforme a la convocatoria emitida por el Jefe Municipal de acuerdo a su estatuto vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH-SIFDE-UNIR/VG N° 09/2022, de supervisión de la Gran Concentración Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana "Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN", desarrollada el 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH-SIFDE-UNIR/VG N° 09/2022 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMAN", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

No firma la Vocal Presidente Abg. Ximena Camacho, por encontrarse con baja médica.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente en Ejercicio
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/014/2022
Sucre, 11 de enero de 2022

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada

Ante mí:
Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca